NOTA DNCP/DNC/N° 21469 / 2018

Asunción, 23 de octubre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Repatriación.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Reparaciones de Tractores Agrícola, Implementos y Vehículos Municipal" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 328056ID N° 353260.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos que en caso de los contratos abiertos la convocante deberán definir el plazo de vigencia del contrato en el pliego tal como lo establece el art. 3 de la Resolución 844/18.-

2. Teniendo en cuenta la naturaleza del llamado (servicios), consultamos a la convocante por que optaron por la modalidad de contrato abierto por cantidades y no por montos?

3. Consultamos a la convocante, si no sería necesario que amplíen las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo C a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hugo Cardozo
Jefe de Atención a Proyectos
DNC - DNCP

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control